

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0692/2010
La Paz, 22 de Julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. (**PRODIMSA**), en fecha 08 de julio de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **PRODIMSA**, con domicilio en la Avenida Cristo redentor, Kilómetro 8 ½ de la Carretera al Norte de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con NIT N° 01015361024, solicita la autorización para importación y comercialización de aceites y grasas, provenientes de la Empresa Repsol YPF Lubricantes y Especialidades, de la República Argentina, de la marca comercial YPF, con un volumen aproximado mensual de 260,000.00 Lts.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 038 DRC – 1307/2010 de fecha 20 de Julio de 2010, señala que la Empresa **PRODIMSA**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de Lubricantes de la Empresa Repsol YPF Lubricantes y Especialidades, de la República Argentina y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.

Que el Informe Legal DJ 0625/2010 de fecha 22 de julio de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el **DS28419**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMS.A., con NIT N° 01015361024, la importación y comercialización aproximada mensual de 260,000.00 Lts., de lubricantes autorizados, procedentes de la Empresa Repsol YPF Lubricantes y Especialidades, de la República Argentina, de la marca comercial YPF, con partida arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OTROS LUBRICANTES

Cilindros de Máquinas de Vapor, Compresores de Transporte de Gas

Denominación	Partida Arancelaria
Cilindro C 150	2710.19.38.00
Cilindro C 320	2710.19.38.00
Cilindro C 460	2710.19.38.00
Cilindro 460	2710.19.38.00
Cilindro 1000	2710.19.38.00
Cilindro C 1000	2710.19.38.00
Cilindro 1500	2710.19.38.00
Cilindro G 1500	2710.19.38.00

Compresores de Refrigeración

Polar 32	2710.19.38.00
Polar 46	2710.19.38.00
Polar 68	2710.19.38.00
Frigorífico 46	2710.19.38.00
Frigorífico 68	2710.19.38.00

Motores Estacionarios a Gas

Vectis AS 130	2710.19.38.00
Vectis AS 140	2710.19.38.00
Vectis LA 530	2710.19.38.00
Vectis LA 540	2710.19.38.00
Vectis MA 930	2710.19.38.00
Vectis MA 940	2710.19.38.00

Turbinas

Turbina EP 32	2710.19.38.00
Turbina EP 46	2710.19.38.00
Turbina EP 68	2710.19.38.00
Turbina R 32	2710.19.38.00
Turbina R 46	2710.19.38.00
Turbina R 68	2710.19.38.00
Turbina R 100	2710.19.38.00

Línea Moto y Náutica

2T Ultra	2710.19.38.00
----------	---------------

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Cynthia Elizabeth Carrero Ramos
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME
DJ 0625/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES Y GRASAS PROVENIENTES DE LA EMPRESA REPSOL YPF LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DE LA MARCA COMERCIAL YPF – A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. (PRODIMSA)**

FECHA: 22 de julio de 2010

1. ANTECEDENTES

La Empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. (**PRODIMSA**) presentó en fecha 08 de julio de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), memorial solicitando la autorización para la importación y comercialización de aceites y grasas adquiridos de la empresa Repsol YPF Lubricantes y Especialidades, de la República Argentina, de la marca comercial YPF, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados no Regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**¹, entre los mismo se tiene:

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- a) Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Agencia u oficina Regional.
- b) Copia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la ANH, se verificó que la empresa se encuentra inscrita en el libro de Registro a través de Resolución Administrativa SSDH N° 0184/198 de fecha 27 de mayo de 1998.
- c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La Empresa **PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la Empresa **PETRÓLEO DESARROLLO E IMPORTACIONES S.A. – PRODIMSA.**, y en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo N° 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente.

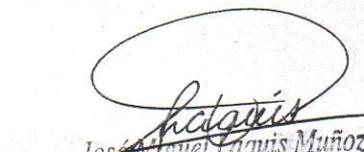
Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 22 de julio de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Ángel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-038 DRC-1307/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF: **IMPORTACION DE LUBRICANTES – PRODIMSA**

FECHA: 20 de julio del 2010

Señor Director:

En atención al memorial de 8 de julio de 2010 presentada por la empresa PRODIMSA, solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa REPSOL YPF Lubricantes y Espacialidades de la República Argentina, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

- i) Certificados de calidad para cada uno de los lubricantes emitido por el fabricante REPSOL YPF, para los siguientes productos:
- **Otros Lubricantes**
- ii) Marca Comercial: Repsol YPF
- iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:
- **Otros Lubricantes**
- iv) Compañía proveedora: REPSOL YPF Lubricantes y Especialidades
- v) Destino Final: Mercado Nacional
- vi) Rutas de Internación: Yacuiba, Bermejo, Villazón
- vii) Modalidad de Transporte: Terrestre
- viii) Volumen Aproximado Mensual: 260.000.00 lts. De los lubricantes autorizados
- ix) Descripción de Facilidades: Depósitos Propios

En la presente autorización no son considerados los 20.000.00 kgs. de grasas solicitados en el trámite en vista de que el listado no incluye ningún ítem de grasas.

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

OTROS LUBRICANTES

Cilindros de Máquinas de Vapor, Compresores de Transporte de Gas

Denominación	Partida Arancelaria
Cilindro C 150	2710.19.38.00
Cilindro C 320	2710.19.38.00
Cilindro C 460	2710.19.38.00
Cilindro 460	2710.19.38.00
Cilindro 1000	2710.19.38.00
Cilindro C 1000	2710.19.38.00
Cilindro 1500	2710.19.38.00
Cilindro G 1500	2710.19.38.00

Compresores de Refrigeración

Polar 32	2710.19.38.00
Polar 46	2710.19.38.00
Polar 68	2710.19.38.00
Frigorífico 46	2710.19.38.00
Frigorífico 68	2710.19.38.00

Motores Estacionarios a Gas

Vectis AS 130	2710.19.38.00
Vectis AS 140	2710.19.38.00
Vectis LA 530	2710.19.38.00
Vectis LA 540	2710.19.38.00
Vectis MA 930	2710.19.38.00
Vectis MA 940	2710.19.38.00

Turbinas

Turbina EP 32	2710.19.38.00
Turbina EP 46	2710.19.38.00
Turbina EP 68	2710.19.38.00
Turbina R 32	2710.19.38.00
Turbina R 46	2710.19.38.00
Turbina R 68	2710.19.38.00
Turbina R 100	2710.19.38.00

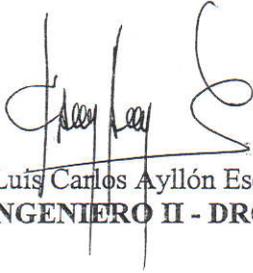
Línea Moto y Náutica

2T Ultra	2710.19.38.00
----------	---------------

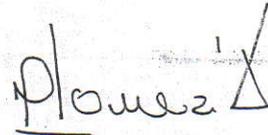
En este sentido la Empresa PRODIMSA ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa REPSOL YPF Lubricantes y Especialidades de la República Argentina indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador.

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.



Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC



V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**